

Comunicado de prensa

DOS SENTENCIAS AVALAN LAS TESIS DE FEFE

- **Las sociedades profesionales no pueden ser titulares de oficinas de farmacia. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña desestima un recurso contencioso-administrativo que pedía admitir el derecho a aportar la titularidad de una oficina de farmacia a una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal**
- **Otra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja establece que la inclusión de determinados medicamentos en la dispensación hospitalaria es competencia del Estado. Así, anula la inclusión de determinados medicamentos en la dispensación hospitalaria**

Madrid, 06 de junio de 2011. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha desestimado el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante la resolución de la Administración de la Generalidad catalana, que reclamaba admitir el derecho a aportar la titularidad de oficina de farmacia a una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal. Esta sentencia ratifica que las sociedades profesionales no pueden ser titulares de oficina de farmacia, correspondiendo dicha titularidad sólo a una persona física, tesis defendida por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE).

En su sentencia el TSJ de Cataluña asegura que “la regulación de las sociedades profesionales no ha modificado el sistema legal establecido conforme al cual la oficina de farmacia es un establecimiento sanitario para cuya apertura es necesaria la concesión de autorización administrativa a un farmacéutico-persona física- que, como titular y propietario de la misma, asume una serie de derechos y obligaciones, que configuran su posición ante la Administración, no pudiendo ser separadas la titularidad y la propiedad, por lo que solo el farmacéutico titular tiene el derecho de transmisión”.

Para Fernando Redondo, Presidente de FEFE, “esta sentencia, al confirmar la prohibición de inscribir una sociedad para el ejercicio de la Oficina de Farmacia, avala la postura defendida por nuestra Federación, sustentada en sólidos informes jurídicos”.

Por otra parte, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha hecho pública otra sentencia mediante la cual anula la inclusión de determinados medicamentos en la dispensación hospitalaria. En la argumentación de esta resolución el TSJ de La Rioja afirma que “es al Ministerio de Sanidad y Política Social a quien corresponde establecer reservas singulares de prescripción y dispensación de los medicamentos, y no a los órganos de gobierno de las



Comunidades Autónomas". El Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja presentó el recurso contencioso-administrativo que estima ahora el máximo organismo judicial.

FEFE ha denunciado en numerosas ocasiones que la desviación de medicamentos a hospitales por criterios estrictamente económicos no sólo atenta contra la legislación básica estatal, sino que pone en grave riesgo la calidad y la equidad del servicio prestado al paciente.

Para más información:

Ricardo Mariscal
MK Press
rmariscal@press.mkmedia.es
Telf. 91 564 47 75 / 639 78 20 25